

Deicy Arango Medina*
Ana Gladys Torres Castaño**

*Mg. en Gerencia del Talento Humano. Especialista en Revisoría Fiscal y Auditoría Externa. Especialista en Docencia Universitaria. Docente Investigadora, Universidad La Gran Colombia Seccional Armenia.

** Mg. en Gestión Empresarial. Especialista en Gestión Tributaria y Aduanera. Especialista en Docencia Universitaria.

Recibido: 09/10/2014
Revisado: 17/11/2014
Aceptado: 09/12/2014

Correspondencia de autor:

darango@uniquindio.edu.co
agtorres@uniquindio.edu.co

© 2014 Universidad La Gran Colombia. Este es un artículo de acceso abierto, distribuido bajo los términos de la licencia *Creative Commons Attribution License*, que permite el uso ilimitado, distribución y reproducción en cualquier medio, siempre que el autor original y la fuente se acrediten.

Cómo citar:

Arango, D. y Tórres, A. (2014). Análisis del proceso de armonización de las normas internacionales de contabilidad e información financiera (NIIF-NICSP) en el sector público en Colombia. *Contexto* 3. 132-145

Análisis del proceso de armonización de las normas internacionales de contabilidad e información financiera (NIIF-NICSP) en el sector público en Colombia¹

El proceso de armonización de la contabilidad pública con las normas internacionales de información financiera NIIF-IPSAS en Colombia, viene siendo liderado por la Contaduría General de la Nación bajo la dirección del Contador General de la Nación y se han emitido diferentes conceptos, decretos y demás normativas, con el propósito de regular el trabajo realizado. Lo que se puede evidenciar es que dicho proceso afecta directamente las políticas de regulación contable pública, las entidades del sector público y los directamente interesados. En la primera parte de este documento se pretende plasmar el marco normativo que recoge los organismos reguladores a nivel nacional e internacional, y en la segunda parte se describe el proceso de armonización en cada una de sus etapas y el estado actual del mismo.

Palabras clave: autoridades reguladoras, IPSAS, marco normativo, NIIF, sector gubernamental.

International financial reporting standards (IFRS-IPSAS) in the public sector in Colombia and its implications for the fiscal control

The process of harmonization of public accounting with the International Financial Reporting Standards IFRS-IPSAS in Colombia, is being led by the General Accounting Office CGN under the leadership of the Nation's General Accountant which has issued different concepts, decrees and other regulations, in order to regulate the work done. It can be demonstrated that this process directly affects public accounting policy regulation, public sector entities, and stakeholders. In the first part of this document will shape the regulatory framework that includes national and international regulators, and in the second part the harmonization process in each of its stages and the current state of these same are described.

Keywords: regulatory authorities, IPSAS, IFRS, government sector, regulatory framework.

1. Este artículo hace parte del desarrollo del proyecto de investigación denominado "Incidencia de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-IPSAS) en el control fiscal: un estudio de caso en la Contraloría Municipal de Armenia, año 2013.

Introducción

En la actualidad los diferentes países vienen desarrollando procesos de cambio en materia de normalización y regulación contable dirigida tanto al sector privado como al sector público, para lo cual han tomado como referentes las normas internacionales emitidas por los organismos reguladores como la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), *Governmental Accounting Standards Board* (GASB), Federación Internacional de Contadores (Ifac), entre otros. Se pueden mencionar algunos casos como Australia donde la regulación está basada en requerimientos particulares para entidades del gobierno, teniendo en cuenta las normas de contabilidad para el sector público emitidas por la Ifac. Estados Unidos se rige por el modelo establecido por el GASB para las empresas del sector gubernamental. En Sur América existe una fuerte tendencia a la implementación de las Normas Internacionales para el Sector Público (NICSP) entre ellos Perú como uno de los países referentes en cuanto a la adopción de dicho modelo.

Dado lo anterior, los países aún siguen discutiendo si los estándares internacionales se deben adaptar, converger o armonizar. Cada postura tiene defensores y detractores. El Estado colombiano ha asumido una posición clara con respecto a este tema al expedir la Ley 1314 de 2009, que en el artículo primero establece:

[...]Con observancia de los principios de equidad, reciprocidad, y conveniencia nacional, con el propósito de apoyar la internacionalización de las relaciones económicas, la acción del Estado se dirigirá hacia la convergencia de tales normas de contabilidad de información financiera y de aseguramiento de la información con estándares internacionales de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios. (Ley 1314, 2009)

Con lo anterior se puede evidenciar que Colombia asume la posición de iniciar un proceso de convergencia entre las normas contables nacionales y las normas internacionales de

contabilidad. Igualmente el Estado a través de la Ley 1314 de 2009, define las autoridades de regulación y normalización técnica tanto para el sector privado, Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como para el sector público, Contaduría General de la Nación, los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo.

Para el caso del sector público, la Contaduría General de la Nación (CGN) inició un proyecto de modernización de la regulación contable pública, por lo tanto, es necesario conocer como se ha venido adelantado este proceso de convergencia y se deberá consultar todas las normas y principios que ha emitido la CGN con relación al mismo.

En este orden de ideas se sitúa la importancia de este documento, pues el aporte interdisciplinario permite analizar un componente de relación entre la normativa nacional y la internacional como efecto de la globalización de la economía.

Para llevar a cabo el presente trabajo, se describe el marco normativo que recoge los organismos reguladores a nivel nacional e internacional, y el proceso de armonización en cada una de sus etapas y el estado actual del mismo.

Materiales y métodos

Tipo de investigación: la presente investigación está enmarcada en un campo de tipo deductivo porque permite hacer un estudio teórico sobre las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF-NICSP) para el sector público en Colombia, partiendo de lo general para llegar a unas conclusiones muy particulares sobre el tema tratado.

La investigación es de orientación teórica, porque tiene la finalidad de resolver un problema concreto, que es crear un marco teórico bien definido sobre (NIIF-NICSP) para que las entidades públicas puedan llevar a cabo de una manera satisfactoria su proceso de armonización contable.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos: las técnicas e instrumentos que se utilizaron para la recolección de la información fue de tipo documental bibliográfico.

Fuentes de información: las fuentes de información que se utilizaron para acceder a los datos requeridos en esta investigación fueron primarias, como son los diferentes textos consultados para el desarrollo del tema y análisis de los resultados obtenidos.

Marco normativo y organismos emisores de normas

Aspectos jurídicos

A nivel nacional, el Estado desde la Constitución Política de 1991 (CP) y a través de diferentes regulaciones ha otorgado las competencias del contador general de la nación y de la Contaduría General de la Nación (CGN), relacionadas con la contabilidad. A continuación se sistematizan entre otras diferentes normas expedidas en la materia:

Art.354 Constitución Política de 1991. Se crea el cargo de contador general de la Nación quien llevará la contabilidad general de la Nación y consolidará esta con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios, cualquiera que sea el orden al que pertenezcan, excepto la referente a la ejecución del presupuesto, cuya competencia se atribuye a la Contraloría. Las funciones que le corresponden al contador general de la Nación serán las de uniformar, centralizar y consolidar la contabilidad pública, elaborar el balance general y determinar las normas contables que deben regir en el país, conforme a la ley.

Ley 298 de 1996. Se desarrolló el artículo 354 de la CP, con el cual se creó la CGN como una unidad administrativa especial, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En la que se contempla entre otras las siguientes funciones:

Determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público.

Establecer las normas técnicas generales y específicas, sustantivas y procedimentales que permitan unificar, centralizar y consolidar la contabilidad pública.

Llevar la Contabilidad General de la Nación, para lo cual, expedirá las normas de reconocimiento, registro y revelación de la información de los organismos del sector central nacional.

Decreto 143 de 2004. Por medio de este decreto se modificó la estructura de la CGN y se determinaron las funciones de su dependencia. Estas son asignadas a las áreas funcionales de la CGN, las cuales se definieron así:

- Despacho del Contador General de la Nación
- Subcontaduría General y de Investigación
- Subcontaduría de Centralización de la Información
- Subcontaduría de Consolidación de la Información

Sentencia C- 487 de 1987. La Corte Constitucional da respuesta a una demanda de inconstitucionalidad, en la cual se indagó sobre las facultades que tiene la CGN para ejercer inspecciones a las entidades públicas, así como para proceder a la respectiva sanción en caso de incumplimiento de las normas contables expedidas.

Sentencia C-1190 de 2000. En el numeral 10 de esta Sentencia en aparte se menciona: los organismos de vigilancia e inspección deben aplicar las políticas, principios y normas que determine la CGN y en los términos y condiciones que esta establezca.

Sentencia C- 452 de 2003. En el numeral 4.2.2 de esta Sentencia se plantea: en estas circunstancias, al ejercer la atribución dada por el Legislador para expedir reglas generales en materia contable, las Superintendencias y órganos de control deberán considerar el mandato contenido en el artículo 354 de la Constitución y las disposiciones que desarrollen este precepto superior. Así entonces, estos organismos especializados estarán vinculados de una doble manera frente a las normas superiores de carácter contable. De una

parte, en lo referente a su propia organización y funcionamiento, acatarán las normas que en esta materia fije la Constitución, la ley y el contador general de la Nación. Ello obedece a su naturaleza jurídica como entidades de carácter público.

De otra parte, la expedición de normas generales en materia contable frente a las entidades vigiladas, estará condicionada por el ámbito de regulación que corresponda al Contador General de la Nación, de acuerdo con la autorización legislativa dada a este funcionario.

Sentencia C- 557 de 2009. La Corte Constitucional da respuesta a una demanda de inconstitucionalidad, en la cual se expuso que el contralor general de la república no era competente para uniformar y centralizar la contabilidad del presupuesto y que solo era competente para consolidar el presupuesto conforme a lo dispuesto en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Sentencia 25800 de 2012. Esta Sentencia fue expedida por el Consejo de Estado, dando respuesta a una demanda de nulidad contra la Circular Externa SSPD0002 de 2007, expedida por la Superintendencia de Servicios Domiciliarios, en la cual se reitera que los organismos de inspección y vigilancia entre los cuales se encuentra la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, al establecer los sistemas uniformes de información y contabilidad que deben aplicar los vigilados deben ajustarse a las políticas, principios y normas que determine la CGN en los términos y condiciones que esta establezca.

Ley 617 de 2000. La Ley 617 de 2000 modificó la Ley 136 de 1994 y el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, adicionó la Ley Orgánica de Presupuesto y el Decreto 1421 de 1993. Dictó otras normas tendientes a fortalecer la descentralización y normas para la racionalización del gasto público nacional.

Ley 715 de 2001 Refrendación. La Ley 715 de 2001 fue modificada por la Ley 1176 de 2007, se dictaron normas orgánicas en materia de recursos

y competencias de conformidad con los artículos 156, 288, 356 y 357 de la Constitución Política. De acuerdo a lo mencionado el Contador General de la Nación tiene la responsabilidad de refrendar la información para la distribución de los recursos de la participación de propósito general.

Ley 1314 de 2009. Determinó los actores específicos para llevar a cabo el proceso de emisión de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información que se aplicarán en Colombia y cada uno debe desempeñar un rol del siguiente modo: a) el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) como autoridad de normalización técnica propone los proyectos de las normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de la información y coordina el proceso previo de su emisión, b) los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo verificarán que el proceso de elaboración de los proyectos por parte del CTCP sea abierto, transparente y de público conocimiento para la expedición de las normas (Consejo Técnico de la Contaduría Pública, 2012), y c) la Contaduría General de la Nación (CGN) tiene la facultad de expedir normas en materia de contabilidad pública.

Ley 901 de 2004. En el párrafo 3º del artículo 4º de la Ley 901 de 2004, se dispuso que las entidades estatales para relacionar las acreencias a su favor pendientes de pago deberán permanentemente en forma semestral, elaborar un boletín de deudores morosos, cuando el valor de las acreencias supere un plazo de 6 meses y una cuantía mayor a 5 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes, el cual será remitido al Contador General de la Nación y consolidado posteriormente por la CGN.

Organismos nacionales emisores de normas

En Colombia se encuentran diferentes organismos encargados de la normalización y armonización según lo estipula la Ley 1314 de 2009. En la tabla 1 se menciona la función principal de cada uno de ellos

Tabla 1. Funciones de los organismos nacionales emisores de normas

Organismos	Funciones
Contaduría General de la Nación (CGN)	La Ley 298 de 1996, por la cual se desarrolla el artículo 354 de la Constitución Política, creó la Contaduría General de la Nación como una Unidad Administrativa Especial adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y consagró en el artículo 3 las funciones del Contador General de la Nación entre las cuales se encuentran las de los literales c) y k) que dicen: c) Consolidar la Contabilidad General de la Nación con la de sus entidades descentralizadas territorialmente o por servicios cualquiera que sea el orden al que pertenezcan; k) implantar y establecer políticas de control interno, conforme a la ley". Por su parte, el Decreto 1914 de 1996,
Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)	consagra, entre las funciones generales de la Contaduría General de la Nación, la del literal r) que dispone: "Artículo 2. Funciones Generales. Corresponden a la Contaduría General de la Nación, las siguientes funciones: Coordinar con los responsables del control interno y externo de las entidades dadas en la ley, el cabal cumplimiento de las disposiciones contables". De las anteriores disposiciones se desprende la inequívoca facultad del Contador General de la Nación, para expedir normas en materia contable que permitan la adecuada elaboración de la Contabilidad no solamente de la Nación, sino también su consolidación con la de las entidades descentralizadas de todos los órdenes. (http://www.cgn.gov.co). Es el Ministerio que coordina la política macroeconómica; define, formula y ejecuta la política fiscal del país; incide en los sectores económicos, gubernamentales y políticos; y gestiona los recursos públicos de la Nación, desde la perspectiva presupuestal y financiera, mediante actuaciones transparentes, personal competente y procesos eficientes, con el fin de propiciar: Las condiciones para el crecimiento económico sostenible, y la estabilidad y solidez de la economía y del sistema financiero; en pro del fortalecimiento de las instituciones, el apoyo a la descentralización y el bienestar social de los ciudadanos. (http://www.mhcp.gov.co)
Ministerio de Industria y Comercio (MCIT)	El Ministerio de Comercio, Industria y Turismo tiene como objetivo primordial dentro del marco de su competencia formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país, relacionadas con la competitividad, integración y desarrollo de los sectores productivos de la industria, la micro, pequeña y mediana empresa, el comercio exterior de bienes, servicios y tecnología, la promoción de la inversión extranjera, el comercio interno y el turismo; y ejecutar las políticas, planes generales, programas y proyectos de comercio exterior. (http://www.mcit.gov.co).
Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP)	De acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1314 de 2009 en concordancia con el 1° del Decreto 691 del 2010 y el 1° del Decreto 3567 del 2011 el Consejo Técnico de la Contaduría Pública es un organismo permanente de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información adscrito al Ministerio de Industria y Comercio. (http://www.ctcp.gov.co).
Contraloría General de la República	De acuerdo con el artículo 119 de la Constitución, la Contraloría es la encargada del control fiscal de la nación. Además, es la encargada de evaluar los procesos que se llevan a cabo en otras entidades del Estado teniendo en cuenta que de ellas dependen factores económicos y ambientales entre otros. (http://www.contraloriagen.gov.co)

Fuente: elaboración propia a partir de datos generales tomados de las páginas web de los diferentes organismos nacionales emisores de normas.

La regulación de la contabilidad para el sector público en el contexto internacional y los organismos internacionales reguladores.

La regulación de la contabilidad en el sector público, entendida como el proceso de emisión de normas o estándares de contabilidad para las entidades que lo conforman, es diferente en cada país. Los estados son autónomos para

establecer el cuerpo normativo que rigen las entidades que pertenecen al sector público. Algunos países decidieron aplicar a las entidades del gobierno las normas de contabilidad que rigen para las empresas (en el sector privado) emitidas por el (IASB); otros países han decidido realizar adaptaciones de dichas normas teniendo en cuenta la particularidad del sector público y existen países que decidieron tomar las normas emitidas por la Ifac.

En Colombia, la Ley 1314 de 2009 en el inciso segundo del artículo 1º establece las condiciones que deben cumplir los estándares internacionales para ser aceptados, entre ellos que sean de aceptación mundial, con las mejores prácticas y con la rápida evolución de los negocios. Para lo cual el Consejo Técnico de la Contaduría Pública siguiendo el debido proceso de convergencia, emite el documento denominado *Direccionamiento estratégico*, de diciembre de 2012, en el que se establece en los párrafos del 33 al 41, los emisores y estándares de referencia para las normas de contabilidad e información financiera, encontrándose que solamente tres estándares internacionales cumplían con dichos requisitos: el FASB, el IASB y el Isar.

De acuerdo con lo anterior, se decidió que la mejor alternativa para llevar a cabo el proceso de convergencia, eran las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), que habían sido emitidas por el (IASB), y las que después de terminar el proceso de convergencia entre (FASB-IASB) se emitirían.

En cuanto a las normas internacionales de contabilidad para el sector público, se hace necesario conocer la función que desempeña uno de los organismos más representativos a nivel mundial que emite normas para este sector que es el Consejo de Normas Internacionales del Sector público (IPSASB) que forma parte de la estructura de la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del sector público (Ifac).

La misión de la Federación Internacional de Contadores (Ifac), como señala en su constitución, es

servir al interés público, fortalecer la profesión contable en todo el mundo y contribuir al desarrollo de economías internacionales fuertes estableciendo y promoviendo la observancia de normas profesionales de alta calidad, impulsando la convergencia internacional de tales normas y tomando postura sobre la base del interés público allá donde la experiencia de la profesión sea más relevante. (Ifac)

Para alcanzar esta misión indicada Ifac creó el IPSASB, este es un Consejo de la Ifac constituido para desarrollar y emitir bajo su propia autoridad Normas Internacionales de Contabilidad del Sector (NICSP). Las NICSP son normas generales de información financiera de alta calidad para su aplicación a entidades del sector público diferentes de las empresas públicas (EP).

El objetivo del IPSASB es servir al interés público desarrollando normas sobre información financiera de alta calidad y facilitando la convergencia de las normas internacionales y nacionales, mejorando de esta forma la calidad y uniformidad de la información financiera en todo el mundo.

Las NICSP están diseñadas para aplicarse a los estados financieros con propósito general de todas las entidades del sector público. Las entidades del sector público incluyen la administración central, regional (por ejemplo, estatal, provincial, territorial), Administración local (por ejemplo, ciudad, población) y sus entidades dependientes (por ejemplo, departamentos, agencias, consejos, comisiones), a no ser que se señale lo contrario. Las normas no son aplicables a las empresas públicas, pues se rigen por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) que son emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB).

A continuación se describen los organismos internacionales reguladores de normas tanto para el sector privado como para el sector público:

Federación Internacional de Contadores Públicos
Es la organización mundial que agrupa a la profesión contable. Trabaja con 163 organizaciones miembros en 119 países para proteger el interés público alentando las prácticas de alta calidad profesional de los contadores de todo el mundo. El propósito es servir al interés público y contribuir a fortalecer la profesión contable a nivel mundial y el desarrollo de economías internacionales fuertes mediante el establecimiento y promoción de la adhesión a estándares internacionales de alto nivel, profundizando la convergencia internacional y discutiendo temas de interés público.

Los órganos de gobierno de la Ifac, el personal técnico y voluntarios están comprometidos con los valores de integridad, transparencia y competencia. Los siguientes son los organismos que emiten normas: el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB), el Consejo de Normas Internacionales del Sector Público (IPSASB), el Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA) y el Consejo de Normas Internacionales de Formación en Contaduría (IAESB) siguen un proceso riguroso que ayuda al desarrollo de normas de alta calidad para el interés público de forma transparente y efectiva. (Federación Internacional de Contadores, 2014) A continuación se detalla la función de cada uno de dichos organismos:

Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (IESBA por su sigla en inglés) Es un organismo independiente cuya finalidad es el establecimiento de normas en el seno de la Federación Internacional de Contadores Ifac. El IESBA desarrolla y emite, en interés público, normas de ética de alta calidad y otros pronunciamientos para que sean utilizados por los profesionales de la contabilidad en todo el mundo. Anima a los organismos miembros de la Ifac a que fijen niveles elevados de ética para sus miembros y promueve las buenas prácticas a nivel global. También fomenta que se debatan internacionalmente las cuestiones de ética con las que se enfrentan los profesionales de contabilidad. (Ifac, 2014)

Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (IPSASB por su sigla en inglés) Es un consejo técnico de la Ifac que viene trabajando desde 1977 y tiene como función principal la emisión de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) según su propia autoridad como órgano independiente emisor de normas. (Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, 2014)

El programa de normas fue establecido como respuesta a la preocupación sobre la calidad de la información financiera presentada por los gobiernos con destino a los usuarios externos, la

baja calidad es asociada a los pobres estándares en gerencia financiera, deficientes procesos en la toma de decisiones y ausencia de adecuadas rendiciones de cuentas.

El IPSASB opina que los componentes claves de cualquier sistema de contabilidad gubernamental deben ser la preparación de estados financieros de acuerdo con las normas contables generalmente aceptadas desarrolladas para el interés de los usuarios de las entidades del sector público y una auditoría independiente que provea garantías de que dichas normas se cumplan.

Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por sus siglas en inglés). Es un organismo normativo independiente que sirve al interés público mediante el establecimiento de normas internacionales de calidad de la auditoría, el aseguramiento y otras normas conexas y facilita la convergencia de las normas internacionales de auditoría, nacionales y de garantía. De este modo el IAASB mejora la calidad y la coherencia de la práctica en todo el mundo y fortalece la confianza pública en la auditoría global y da garantía a la profesión. (Ifac, 2014)

Consejo de Normas Internacionales de Formación en Contaduría (IAESB por su sigla en inglés). El grupo consultivo CAG del IAESB es un elemento integral e importante del proceso formal de asesoramiento. Está compuesto por organizaciones miembros interesadas en el desarrollo y mantenimiento de niveles de formación de alta calidad, a fin de garantizar la competencia de la profesión y diseñados para servir al interés público. (Ifac, 2014)

Consejo de Estándares de Contabilidad Gubernamentales (GASB por su sigla en inglés). Junta que hace parte de *Financial Accounting Foundation* en Estados Unidos y uno de los reguladores más importantes y respetados en materia de contabilidad gubernamental en el mundo. El GASB no ha anunciado ningún proceso de convergencia con un modelo contable específico, aunque pueden existir tratamientos

contables similares con los estipulados por otros reguladores como por ejemplo el IPSASB cuyos estándares no están sujetos a las modificaciones que se llevan a cabo en otros cuerpos normativos. (Consejo de Estándares de Contabilidad Gubernamentales, 2014).

Junta de Normas Financieras y Contables de los Estados Unidos (FASB por su sigla en inglés). Su misión es establecer y mejorar los estándares, los reportes y los principios de contabilidad en Estados Unidos actuando de las siguientes maneras: a) mejorando la utilidad de los reportes financieros enfocándose en las características primarias relevantes de confiabilidad, calidad, equivalencia y consistencia, b) manteniendo los estándares vigentes para que reflejen los cambios en los métodos de hacer negocios y en el ambiente económico, c) promoviendo la convergencia internacional de los estándares de contaduría y tratando de mejorar la calidad de los reportes financieros, d) proveer una guía para la implementación de los estándares y reportes financieros.

Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASC por su sigla en inglés). Tiene su origen en 1973 y nace del acuerdo de los representantes de profesionales contables de varios países (Alemania, Australia, Estados Unidos, Francia, Holanda, Irlanda, Japón, México y Reino Unido) para la formulación de una serie de normas contables que pudieran ser aceptadas y aplicadas con generalidad en distintos países con la finalidad de favorecer la armonización de los datos y su comparabilidad.

Junta de Normas Internacionales de Información Financiera. (IASB por su sigla en inglés). Después de casi 25 años de progreso, en 1997 llegó a la conclusión que para seguir desempeñando su papel de manera eficaz, era preciso encontrar la forma de lograr la convergencia entre las normas nacionales de contabilidad y las prácticas y normas de contabilidad de alta calidad a nivel mundial. Para ello el IASC vio la necesidad de cambiar su estructura. A finales de 1997 el IASC creó un grupo de trabajo de estrategia y publicó su informe en forma de documento de debate en diciembre de 1998. La constitución nueva

del IASB entró en vigor el 1 de Julio del 2000 y funcionaría bajo la supervisión de una nueva fundación de Comité de Normas Internacionales de Contabilidad IASCF. El 1 de abril del 2001 el nuevo CNIC se hizo cargo del Comité permanente entre la responsabilidad de establecer las normas internacionales de contabilidad. Es un organismo independiente del sector privado que desarrolla y aprueba las Normas Internacionales de Información Financiera. El IASB funciona bajo la supervisión de la Fundación del Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (Junta de Normas Internacionales de Información Financiera, 2014)

Objetivos del IASB:

- a) Desarrollar, buscando el interés público, un único conjunto de normas contables de carácter global que sean de alta calidad, comprensibles y de cumplimiento obligado, que requieran información de alta calidad, transparente y comparable en los estados financieros y en otros tipos de información financiera, para ayudar a los participantes en los mercados de capitales de todo el mundo, y a otros usuarios, a tomar decisiones económicas.
- b) Promover el uso y la aplicación rigurosa de tales normas.
- c) Cumplir con los objetivos asociados con (a) y (b), teniendo en cuenta, cuando sea necesario, las necesidades especiales de entidades pequeñas, medianas y de economías emergentes.
- d) Llevar a la convergencia entre las normas contables nacionales y las Normas Internacionales de Contabilidad y las Normas Internacionales de Información Financiera, hacia soluciones de alta calidad.

El Comité de Interpretaciones de las Normas Internacionales de Información Financiera (Ifric): desarrolla interpretaciones para su aprobación por el IASB. El Consejo Asesor de Normas (SAC): asesora al IASB y la IASCF.

Grupos de trabajo: de expertos para los diferentes proyectos del orden del día.

Proceso de armonización del régimen de Contabilidad Pública y ISA normas internaciones de contabilidad.

Fundamentos de la estandarización contable internacional (CGN- 2011)

De acuerdo con Gonzalo y Túa, citado por Fernández (1995), la normalización contable es:

La actividad reglada y organizada que, mediante la elaboración y emisión de normas contables, tiende a la consecución de comportamientos homogéneos en la confección de la información financiera, suministrando, al mismo tiempo, a sus usuarios, un marco de referencia de los criterios a partir de los que ha sido elaborada, y a los expertos que han de auditarla un catálogo de las prácticas más recomendables en cada situación posible. (Gonzalo y Túa, citado por Fernández, 1995)

De igual manera, el profesor Sierra señala que:

Lo que la normalización pretende es la uniformidad entre los sistemas contables, buscando consenso profesional sobre normas más o menos refrendadas por el uso posterior [...]

La normalización contable es el proceso de emisión de principios y normas reguladoras de la práctica contable, que tiene como objetivo garantizar que la información proporcionada por la contabilidad sea entendida correctamente y se ajuste a las necesidades de sus usuarios, reuniendo las características que la hacen útil para la adopción de decisiones de asignación de recursos y, en definitiva, presentando una imagen veraz de la situación económico-financiera y de resultados de la empresa. (Sierra)

Por su parte, Sánchez, citado por el profesor Sierra, argumenta que la normalización contable busca:

Crear las bases necesarias para que la información que figure en los estados contables que emiten las empresas sea homogénea, que tenga la misma estructura formal y que se sustente en

la aplicación de principios contables comunes; todo ello con la finalidad de que pueda ser interpretada y analizada por terceros.

Lo anterior permite afirmar que lograr comportamientos homogéneos para preparar la información tiene a su vez el propósito de obtener, entre otras, la comparabilidad de la información que resulta del proceso contable. Obsérvese que, en esencia, este objetivo se cumple en la medida que se apliquen los mismos criterios para reconocer los diferentes hechos económicos que realizan las entidades, cualquiera sea su naturaleza.

Propósitos y efectos de la estandarización contable

Sin pretender significar que no existan otros propósitos más globales para impulsar la implementación de estándares contables comunes, algunos efectos inmediatos logrados con este proceso podrían ser: unificar el lenguaje, unificar las bases de reconocimiento y demás criterios, unificar las formas de revelación de la información y necesidad de una normativa contable uniforme.

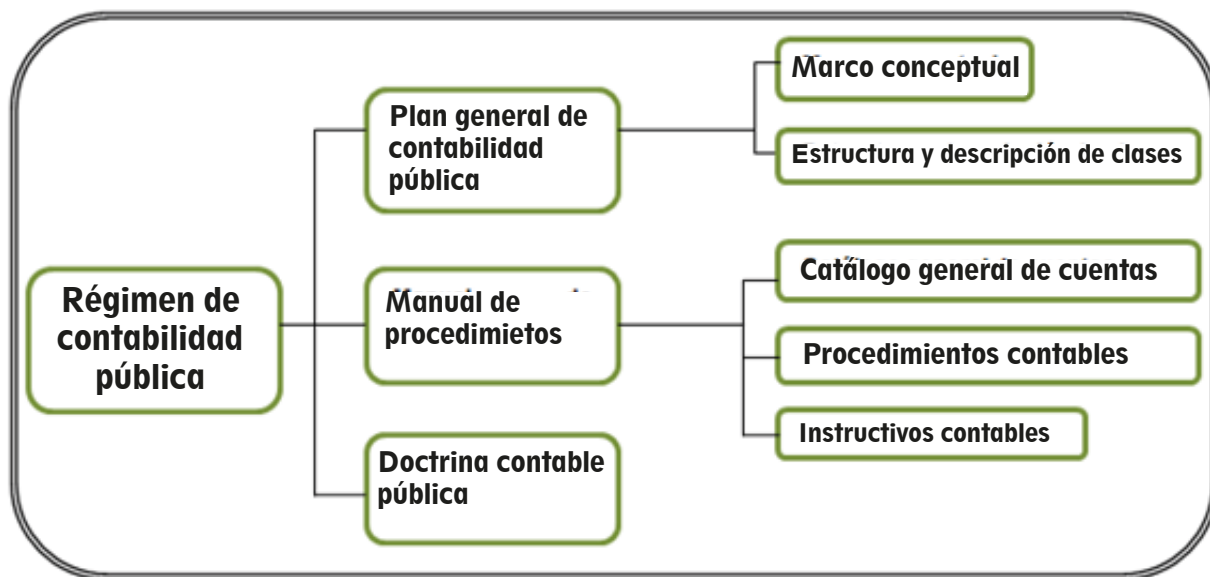
Lo anterior no obsta para que el Gobierno Nacional y la Contaduría General de la Nación promuevan la aplicación de estándares contables internacionales, de tal manera que coadyuve a solucionar el problema interno y, simultáneamente, se logren la comparabilidad, confiabilidad y transparencia de la información en el plano internacional.

La normalización contable internacional, especialmente la que resulta de los trabajos que vienen realizando el IASB, para las entidades privadas, y la Ifac a través de la Comisión del Sector Público, para las entidades públicas, desde los años 1973 y 1977 respectivamente, apuntan al logro de este propósito armonizador de la contabilidad, pues mediante este proceso se tiende a disminuir los diversos tratamientos contables que se pueden aplicar a una misma transacción o hecho económico.

Régimen de Contabilidad Pública

Según la Resolución 354 del 2007 expedido por la CGN en el artículo 1 expresa: “adoptase el régimen de contabilidad pública que está conformado por el plan general de contabilidad pública, el manual de procedimientos y la doctrina contable pública. Dicho régimen contiene la regulación contable pública de tipo general y específico” (Resolución 354, 2007).

Figura 1: Régimen de contabilidad pública



Fuente: elaboración propia

Desarrollo del proyecto de armonización

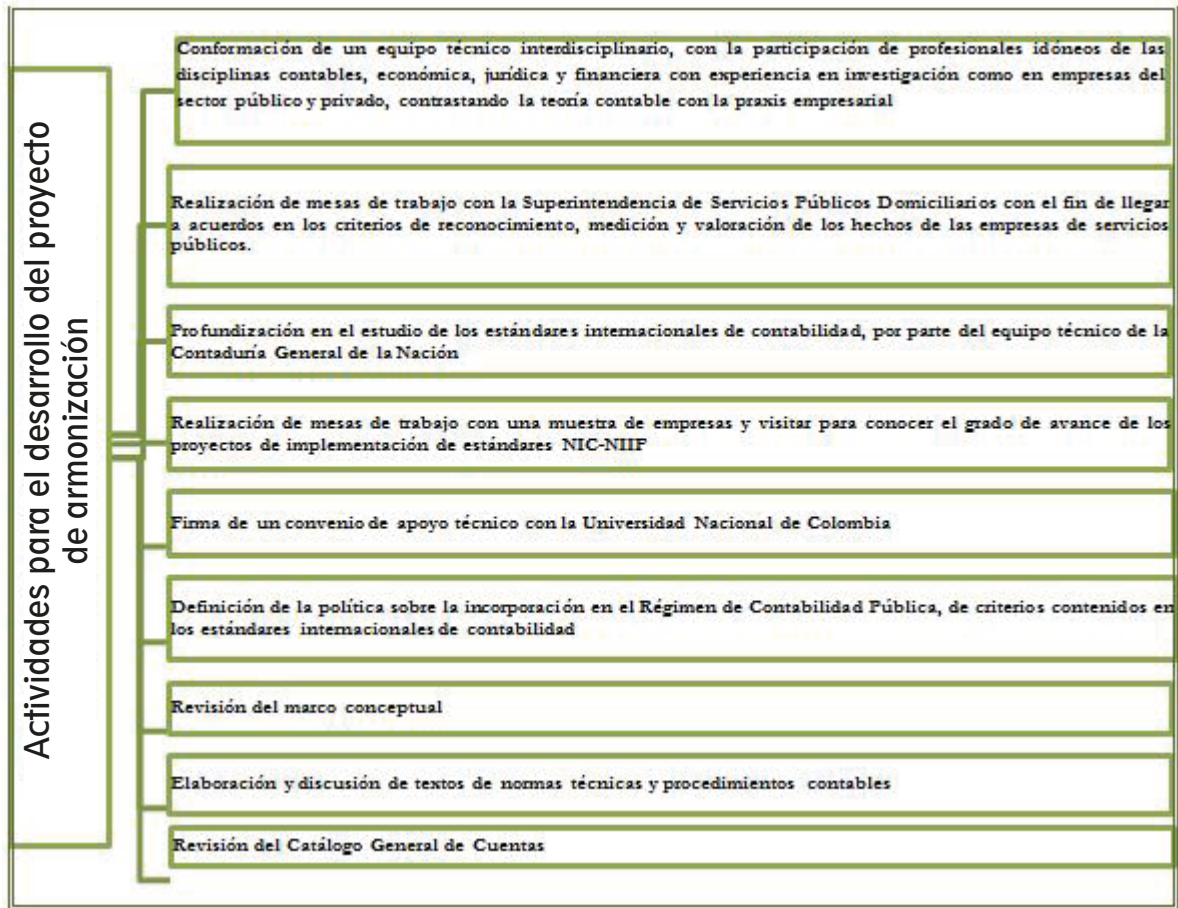
En la tabla 2 se describen las actividades realizadas en forma generalizada para el desarrollo de proyecto de armonización en cada una de sus fases y con la participación de los diferentes estamentos públicos y privados:

El proyecto ha venido avanzando en diferentes fases, para lo cual, la Contaduría General de la Nación ha presentado en su página oficial

La Contaduría General de la Nación viene adelantando un proceso tendiente a la armonización del Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) con las normas internacionales de contabilidad del sector público emitidas por la Federación Internacional de Contadores (Ifac), las cuales están dirigidas a entidades del Gobierno. En este proceso se han establecido diferencias entre los distintos criterios de reconocimiento, medición, presentación y revelación de los hechos económicos que forman parte de la regulación en Colombia y la regulación internacional, de igual forma desde lo técnico y aplicable en el contexto colombiano se han incorporado aspectos que resultaron pertinentes.

los diferentes estándares para el sector público, desarrollando proyectos de investigación y de difusión en todo el país a través de foros denominados “Foros de Regulación Contable” presididos directamente por el contador general de la Nación, con el fin de informar el grado de avance del proceso de armonización y de la mano con el Consejo Técnico de la Contaduría lograr un trabajo mancomunado en vía de la aplicación de la Ley 1314 de 2009 de convergencia, para el caso de la Contaduría General de la Nación encaminado a las empresas y entidades del sector público.

Tabla 2. Actividades para el desarrollo del proyecto



Fuente: elaboración propia

Avances del proceso de armonización

La Contaduría General de la Nación (CGN) viene desarrollando un proceso de armonización de las normas colombianas para el sector público, el cual se ha evidenciado a través de los proyectos que se describen a continuación:

Proyecto año 2004: en el cual se realizó el estudio e identificación de las diferencias entre los criterios de reconocimiento, medición y revelación de los hechos económicos incluidos en las resoluciones 237/2010, 193/2010, 044/2010, 585/2009, 558/2008, 205/2008, 145/2008.

Proyecto Año 2009: con el cual se pretendía Armonizar el RCP con las normas internacionales de información financiera de mayor uso por parte de los gobiernos y las empresas públicas, manteniendo la estructura del Régimen y dando respuesta a los elementos, objetivos y necesidades de los usuarios.

Ley 1314/2009: el artículo 6 de la citada Ley estableció que

Bajo la dirección del Presidente de la República y con respeto de las facultades regulatorias en materia de contabilidad pública a cargo de la Contaduría General

de la Nación, [Subrayado fuera de texto] los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Comercio, Industria y Turismo, obrando conjuntamente expedirán principios, normas, interpretaciones y guías de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información, con el fundamento de las propuestas que deberá presentarles el Consejo Técnico de la Contaduría Pública, como organismo de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información. (Ley 1314, 2009)

Regulación expedida por la Contaduría General de la Nación

Como resultado del mencionado proceso, la Contaduría General de la Nación ha expedido pautas por medio de las cuales se adoptaron las Normas Internacionales de Contabilidad Pública para el sector público, al Régimen de Contabilidad Pública (RCP), al Plan General de Contabilidad Pública (PGCP) y al Manual de Procedimientos. en la tabla 3 se describen algunos aspectos de las normas mencionadas.

A partir de la armonización del Régimen de Contabilidad Pública (RCP) con las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público, los desarrollos en materia de regulación por parte de la Contaduría General de la Nación se han venido enfocando en lograr que las entidades reguladas apliquen los criterios establecidos en el RCP.

La Contaduría General de la Nación ha clasificado las entidades públicas en Colombia como resultado del proceso de armonización, estableciendo la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad (NICSP) para las entidades del Gobierno y las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para las empresas estatales.

Cada una de estas entidades deberá aplicar los marcos normativos expedidos a la fecha, bajo la supervisión y dirección de la Contaduría General de la Nación (CGN).

Tabla 3. Adaptación de las normas internacionales de contabilidad pública

Regulación	Contenido
Decreto 3048 de 2011	Se unifican planes previstos de aplicación del modelo contable armonizado con estándares internacionales de contabilidad a partir del 2014 para las entidades denominadas del grupo I (CTCP).
Resolución 033 de 2012	Se dictan disposiciones en materia del ejercicio de aplicación voluntaria de las NIIF por parte de las empresas sujetas al ámbito de aplicación del RCP.
Carta circular 010 de 2012	Dirigida a representantes legales, jefes de áreas financieras, contadores y jefes de control interno, de entidades públicas de los sectores central y descentralizado de los niveles nacional y territorial, relativa a la modernización del RCP a las NIIF y las NICSP (IPSAS).
Resolución 220 de 2012	Por la cual se modifica el artículo 4 de la Resolución 033 de 2012.
Resolución 051 de 2013	Se incorpora en el RCP el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito. Marco normativo Decreto 2784 de 2012, derogada mediante la Resolución 743 de 2013
Resolución 588 de 2013	Por la cual se modifica el artículo 5° de la Resolución No. 051 de 2013. Derogada mediante la Resolución 743 de 2013.
Resolución 743 de 2013	Por la cual se incorpora en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP) el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones.
Instructivo 002 de 2014	Por el cual se referencian las instrucciones para la transición al marco normativo para las empresas que no cotizan en el mercado de valores y que no captan ni administran ahorro del público.
Resolución 414 de 2014	Por la cual se incorporan en el Régimen de Contabilidad Pública, el marco normativo aplicable para algunas empresas sujetas a su ámbito y se dictan otras disposiciones.
Resolución 598 de 2014	Por la cual se modifica la Resolución 743 de 2013 y se dictan otras disposiciones.
Carta circular 001 de 2015	Dirigida a los representantes legales, jefes de áreas financieras, contadores y jefes de control interno de los sectores central y descentralizados de los niveles nacional y territorial por medio de la cual se invita a realizar comentarios al Catálogo General de Cuentas para las entidades sujetas al ámbito de la Resolución CGN número 414 del 8 de septiembre de 2014.
Carta circular 002 de 2015	Dirigida a los representantes legales, jefes de áreas financieras, contadores y jefes de control interno de los sectores central y descentralizados de los niveles nacional y territorial, por medio de la cual se invita a realizar comentarios al Catálogo General de Cuentas para las entidades sujetas al ámbito de la Resolución CGN número 743 del 17 de diciembre de 2013. (Modificada por la Resolución 598 del 10 de diciembre de 2014).

Fuente: elaboración propia a partir de datos expedidos por la CGN

Conclusiones

La permanente evolución de los mercados ha generado cambios estructurales económicos, financieros y de regulación. El desarrollo de nuevas posibilidades para las empresas, demanda de parte de la regulación contable, una actualización constante de sus directrices, garantizando la calidad y pertinencia de la información financiera.

Actualmente en Colombia luego de ser expedida la Ley 1314 del 2009, la armonización de la regulación contable colombiana con estándares internacionales de información financiera se convierte en una actividad prioritaria en la gestión de los reguladores.

La CGN ha emprendido proyectos investigativos con la finalidad de estructurar una normatividad basada en estándares internacionales como referentes aplicables al entorno del sector público en Colombia.

Específicamente en el sector público, CGN en su rol de ente público de regulación consciente de la importancia de modernizar la regulación contable pública, desde sus inicios ha liderado un proceso continuo de actualización contable, que ha conducido a la formulación del Régimen de Contabilidad Pública emitido en el 2007 y actualmente al proyecto de estudio, actualización y armonización del Régimen de Contabilidad Pública con NIC-NIIF, emprendido en el 2009. (Perspectivas de la regulación contable pública).

El trabajo que viene adelantando la Contaduría General de la Nación (CGN), ha constituido una herramienta fundamental para el logro de los objetivos del buen gobierno y al crecimiento económico del país, necesario para que el desarrollo del proceso de convergencia hacia estándares internacionales de información financiera logre el éxito trazado.

El modelo contable en el sector público tomó como referente las Normas Internacionales de Información Financiera emitidas por el (IASB), para las entidades descritas en el decreto

2784 de 2012, incorporadas en el Régimen de Contabilidad Pública (RCP).

El proceso de armonización por parte de la CGN, seguirá avanzando con el propósito de lograr la implementación de las Normas Internacionales de Contabilidad Pública, de acuerdo a las necesidades de la información de los diferentes usuarios.

La experiencia de otros países en la convergencia de la normativa local a estándares internacionales de contabilidad en las entidades gubernamentales, ha sido uno de los derroteros que ha tomado la Contaduría General de la Nación (CGN) para el proceso de armonización.

Referencias bibliográficas

Constitución política de Colombia (1991). Bogotá: Legis

Fernández, M. (1995) *Armonización y normalización contable en el ámbito internacional*. Medellín: Universidad de Antioquia.

Fuertes, I. (2006). *El modelo de contabilidad pública internacional de la Ifac: análisis de la armonización formal*. Ponencia presentada en la Novena Jornada de Contabilidad Pública ASEPUC (23-24 Febrero: Logroño, España.) Recuperado de <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1455484> (consultado el 22 de Noviembre de 2014).

International Accounting Standard BOARD. (2010). Marco conceptual para la preparación.

International Federation Of Accountants. (2011). Normas Internacionales de Contabilidad.

International Federation Of Accountants Ifac. (2012). *Comités*. Recuperado de <http://es.ifac.org/>

Musgrave, R. (1959). *The theory of public finance*, Tokyo: McGraw-Hill.

Organización de las Naciones Unidas. (1993).
Manual del Sistema de Cuentas Nacionales
1993.

Pacter, P. (2012) IFRS SME: IFRS. Recuperado
el 15 de junio de 2012 de: <http://www>.

**Private Company Council (2012) *A Framework for
Evaluating Financial Accounting and Public
Sector Accounting Board (2011) Summary
Comparison of CICA Public Sector.***